



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de do mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-00042-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda incoada por SCOTIABANK COLPATRIA SA, contra ROSMERY RODRIGUEZ MELO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Allegue el poder especial otorgado por el banco ejecutante conforme lo manifestó en el acápite de pruebas, toda vez que el mismo no fue adjuntado al presente proceso ejecutivo (art. 74 del CGP y/o art. 5 del Decreto 806 de 2020).

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

***JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de
Pequeñas Causas y Competencia Múltiple***

La anterior providencia se notifica por estado No. **26 del 5 de mayo de 2021**, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

Firmado Por:

CLAUDIA YAMILE RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 063 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6190b415373ebbf7ecf928817c439ce4ad910d01caa995a9ba39d4ff6c39f

Documento generado en 03/05/2021 12:25:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>